



**Introducción de implantes anticonceptivos sub-
dérmicos en Uruguay: estudio piloto sobre
aceptación y desempeño clínico de los implantes
utilizados en servicios de salud del área
metropolitana de Montevideo.**

**INFORME FINAL
2017**

Equipo técnico:

Dr. Rafael Aguirre, MSP
Dra. Mónica Gorgoroso, ASSE
Dra. Gabriela Píriz, RAP - ASSE
Dra. Leticia Cambre, Iniciativas Sanitarias
Dr. Miguel Alegretti, Iniciativas Sanitarias
Lic. Sofía Cardozo, consultora UNFPA – MSP
Dr. Juan Díaz, Reprolatina
Mag. Valeria Ramos, UNFPA

Índice

1. Introducción

El Ministerio de Salud Pública (MSP), como parte de una política de priorización de los avances en salud sexual y salud reproductiva ha venido desarrollando diversas acciones para aumentar el acceso a métodos anticonceptivos (MAC) de calidad para la población.

Esto se desarrolla en base a cuatro líneas de acción, que han contado con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA:

1. Compra de métodos anticonceptivos, con fondos del MSP y su entrega gratuita a los prestadores públicos, como así la entrega gratuita o a bajo costo de algunos de ellos (DIU - preservativos) a los prestadores privados de salud.
2. Establecimiento de un proceso de mejora de la gestión logística y cálculo de necesidades de los insumos de salud sexual y reproductiva, incluyendo los MAC.
3. Desarrollar, publicar y difundir manuales para una orientación anticonceptiva basada en la evidencia. Promover un proceso de orientación de calidad en base a capacitaciones del personal de la salud.
4. Evaluar la introducción de nuevos métodos anticonceptivos, para ampliar la gama de métodos disponibles.

Con respecto a este último punto, en el año 2013 se decide ampliar las opciones anticonceptivas disponibles en el país para lo cual se inició un proceso de evaluación de aceptabilidad y desempeño clínico de los implantes sub-dérmicos.

La decisión de introducir los implantes se justifica por los antecedentes conocidos de que son métodos anticonceptivos altamente efectivos, de larga duración y seguros. En todos los países donde han sido introducidos a la canasta de opciones, con un buen asesoramiento y en un contexto de respeto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, han tenido una excelente aceptación y desempeño clínico. Varios estudios en diversas regiones del mundo han mostrado que cuando las personas han sido ampliamente informadas sobre los métodos disponibles, reciben orientación o consejería adecuada y tienen el derecho de escoger, hay un porcentaje muy importante que opta por los llamados métodos reversibles de larga duración (LARC, por su nombre en inglés, Long Acting Reversible Contraceptives). Los métodos de larga duración, específicamente los implantes, son más efectivos que los métodos hormonales de corta duración y presentan también tasas de continuación significativamente más altas.

Por tal motivo, el MSP desarrolló este estudio piloto previo a la introducción del método en el país apoyado por los siguientes socios estratégicos:

- Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE): como principal prestador público de salud, quien ha sido socio estratégico del MSP en los

avances en prestaciones de SS y SR y en cuyos centros se desarrolló el proyecto.

- Fondo de Población de las Naciones Unidas: brindó apoyo técnico y financiero al MSP para desarrollar una estrategia de introducción del método de acuerdo a las guías y normas internacionales basadas en evidencia, a través de su Oficina Regional para América Latina y el Caribe (UNFPA LACRO) y Reprolatina (uno de sus socios implementadores) y de la Oficina de Uruguay.
- Iniciativas Sanitarias, ONG nacional.

El proyecto fue coordinado por un grupo de trabajo integrado por:

- Dr. Rafael Aguirre, MSP, coordinador general.
- Dr. Juan Díaz, ONG Reprolatina, socio implementador de UNFPA – LACRO.
- Dra. Mónica Gorgoroso, ASSE.
- Mag. Dra. Gabriela Píriz, Red de Atención del Primer Nivel de Área Metropolitana, ASSE.
- Dra. Leticia Cambre, Iniciativas Sanitarias.
- Mag. Valeria Ramos, Oficina de UNFPA en Uruguay.
- Virginia Camacho, UNFPA LACRO.

2. Antecedentes

La salud sexual y reproductiva ha sido declarada como una de las prioridades para las autoridades de salud del gobierno uruguayo. En este marco, la adquisición de los métodos anticonceptivos y su disponibilidad asegurada es parte de las estrategias sustantivas que desde el año 2005 viene implementando el MSP con el apoyo del UNFPA. Uruguay cuenta con un marco legal sólido en el campo de los derechos y la salud sexual y reproductiva donde se destacan la Ley de Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva aprobada en diciembre 2008 y reglamentada en noviembre de 2010. Respecto al área específica de anticoncepción, el país cuenta con una serie de decretos para asegurar el acceso universal a los métodos anticonceptivos (MAC). El MSP elaboró el Decreto N° 9/011 (Enero 2011), a través del cual los MAC, incluyendo los de doble protección, pasaron a constituirse como una prestación obligatoria para todo el Sistema Nacional Integrado de Salud, lo cual representa un resultado sin precedentes. Los métodos comprendidos incluyen: anticoncepción oral hormonal combinada (monofásica y trifásica), de progestina sola, de emergencia y condones. En el mismo sentido, se incorporan la ligadura tubaria y vasectomía como prestaciones obligatorias y sin costo para el usuario. A su vez, el MSP entrega DIU en forma gratuita a los prestadores de salud bajo un compromiso firmado asegurando que no se le transfiera el costo a la usuaria. En 2012 la inserción pasa a ser gratuita y parte de las prestaciones obligatorias de salud.

Resulta fundamental destacar que desde 2005 la compra de MAC se realiza con fondos del gobierno a través del UNFPA. Un logro fundamental fue el aseguramiento de los MAC en el presupuesto nacional, obtenido en 2010, lo cual garantiza la sustentabilidad de las compras anuales.

En el marco de este proceso y de la política de aseguramiento de insumos anticonceptivos, fue voluntad del MSP aumentar la oferta de métodos para la población. Con tal fin, en 2013 el MSP acepta la donación por parte del UNFPA de 3.000 implantes subdérmicos y el apoyo en una acción de Cooperación SUR – SUR con el Ministerio de Salud de Perú y Pathfinder International con el objetivo de aprender de la experiencia peruana y desarrollar capacidades nacionales para avanzar en la incorporación de este insumo en la oferta anticonceptiva nacional. Producto de esta acción, se conformó un grupo de profesionales médicos (ginecólogos-obstetras y médicos de familia) con capacidades para entrenar a otros profesionales involucrados e implementar en 2014 un proyecto piloto para la introducción de los implantes en Uruguay.

La iniciativa se enmarcó en la implementación de las políticas en salud sexual y reproductiva que impulsa el Estado uruguayo desde hace varios años, y en particular a

partir de la aprobación de la Ley N° 18426 de Defensa al Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva (1) la cual reconoce los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos y establece que el Estado debe garantizar la disponibilidad de insumos, recursos y servicios que posibiliten el ejercicio de estos derechos sin discriminación alguna.

A DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA

En virtud de la solicitud de acceso a la información pública presentada referente a la Programa de anticonceptivos sub-dérmicos implementado por el Ministerio, ASSE, UNFPA, y Reprolatina, se ha solicitado acceder a la información de la fecha de llegada y cantidad de los referidos anticonceptivos a cada centro de salud.

Consultada el Área de Salud Sexual y Reproductiva, adjunta el plan piloto “*Introducción de implantes anticonceptivos sub-dérmicos en Uruguay: estudio piloto sobre aceptación y desempeño clínico de los implantes utilizados en servicios de salud del área metropolitana de Montevideo*” informe final de 2017, que se adjunta de fs. 13 a 17. Del referido informe surgen identificados los participantes del equipo técnico: Dr. Rafael Aguirre, MSP Dra. Mónica Gorgoroso, ASSE Dra. Gabriela Píriz, RAP - ASSE Dra. Leticia Cambre, Iniciativas Sanitarias Dr. Miguel Alegretti, Iniciativas Sanitarias Lic. Sofía Cardozo, consultora UNFPA – MSP Dr. Juan Díaz, Reprolatina Mag. Valeria Ramos, UNFPA.

Asimismo se informa que dado que la introducción del Implante anticonceptivo generó una alta demanda por la población, antes de contar con los resultados del estudio, ASSE (en acuerdo con el MSP) agregó otros centros de salud que ofrecían la inserción del IAS y que no participaron del estudio. Los detalles referidos a esta población no están en poder del MSP

Por último, el Área de Salud Sexual y Reproductiva informa que no cuenta con el resto de la información solicitada, sin perjuicio de que se han puesto en contacto con el interesado a efectos de dar respuesta a sus inquietudes, dentro de las posibilidades del Programa en cuestión.

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar parcial a lo requerido, brindándose la información requerida de fs. 13 a 17, y rechazándose el resto de lo peticionado, por no encontrarse la información en poder de esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a datos vinculados al programa de anticonceptivos subdérmicos implementado por el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la ONG Reprolatina, incluyendo datos de planes piloto al respecto, a partir del año 2014 detallando, fecha de llegada y cantidad de anticonceptivos previstos para cada centro de salud;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-732-2022

VC